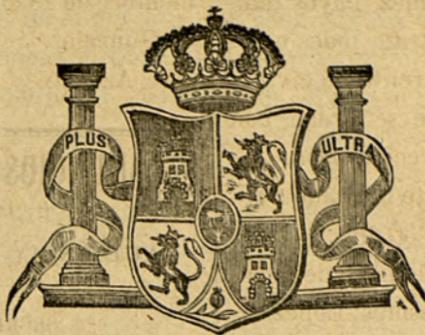


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id ... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
*(De la Gaceta núm. 346.)*

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Villabilla junto á Villadiago, se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar del pueblo de Tablada, de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 12 de Diciembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES,  
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Andrés Mediavilla Proaño, vecino de Reinosa (Santander), en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Nomengañes, en terreno del comun, término del pueblo de Montejo, Ayuntamiento de Bricia, sitio llamado Camino, lindante por todos rumbos con terreno franco, designando las 40 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el que está en direccion N. 6 metros del centro de una cruz que hay en una peña en dicho paraje, y cuya peña y cruz, señalada con el núm. 86, sirve de mojon pa-

ra el deslinde al término entre la provincia de Santander y la de Burgos; y desde dicho punto se medirán en direccion E. 16 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en direccion N. 19 grados E., se medirán 300 metros y se colocará la segunda; desde esta en direccion O. 19 grados al N. se medirán 400 metros y se colocará la tercera; desde esta en direccion S. 19 grados al O. se medirán 200 metros y se colocará la cuarta; desde esta en direccion O. 19 grados al N. se medirán 400 metros y se colocará la quinta; desde esta en direccion S. 19 grados al O. se medirán 400 metros y se colocará la sexta; desde esta en direccion al E. 19 grados al S. se medirán 800 metros y se colocará la séptima; y desde esta en direccion N. 19 grados al E. se medirán 300 metros hasta la primera estaca para cerrar el espacio rectangular de las 40 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Diciembre de 1896.

**Fernando Mateos Collantes.**

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesion del dia 16 de Octubre de 1896.*

Abierta á las diez y cuarto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Casado, y asistencia de los Sres. Muñoz, Alfaro, Conde de Berberana, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Señor Gobernador civil de la provincia, fechado en 14 del actual, en que manifiesta que con el fin de conocer el verdadero estado en que se encuentra la contabilidad municipal de esta provincia y poder hacer uso cuando lo considere procedente de las facultades que le confiere el párrafo 4.º del art. 23 de la ley provincial vigente y la Real orden de 19 de Diciembre de 1878, en concordancia con el art. 8.º del reglamento para el régimen de las Comisiones de exaccion de cuentas municipales, aprobado por Real orden de 10 de Julio de 1861 y el párrafo 8.º, artículo 11 de la ley para el Gobierno de las provincias de 25 de Septiembre de 1863, se ordene á la Contaduría de fondos provinciales le facilite con toda brevedad relacion detallada de todas las cuentas que se hallen pendientes de presentacion, expresando en ella las fechas de las medidas conminatorias que se hayan adoptado contra los Ayuntamientos para el cumplimiento de este importante servicio; y la Comision acuerda que se facilite por dicha dependencia la relacion mencionada, según se interesa en la anterior comunicacion.

Dióse lectura de una comunicacion

que dirige desde Pamplona con fecha 12 del actual al Señor Presidente de la Junta mixta de reclutamiento de Burgos el Sr. Comandante primer Jefe accidental nel Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, acompañando el expediente de excepcion de padre sexagenario y pobre del soldado de aquel Regimiento Laureano Carrion; y la Comision acuerda devolver dicho expediente manifestando que no se ha constituido en esta provincia la Comision mixta de reclutamiento de que queda hecho mérito.

En vista del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechado en 15 del actual, en que manifiesta la necesidad de la reparacion del hornillo de la cocina de aquel establecimiento, así como la limpieza de uno de los pozos negros de aquella casa y otros pequeños reparos de baldosas en la misma: la Comision acuerda que el Arquitecto provincial disponga con urgencia las reparaciones expresadas.

Dada cuenta de la comunicacion, fechada en 14 del actual, del Señor Coronel Jefe de la Zona Militar de esta Capital, pidiendo informe acerca del expediente de excepcion legal propuesta por Timoteo Gonzalez Anton, Sanitario de la 1.ª Brigada con destino en el Hospital Militar de esta Ciudad, de hijo único de padre sexagenario y pobre, que dice haberle sobrevenido con posterioridad al año de 1894 en que fué declarado soldado sorteable: la Comision acuerda informar que no es admisible dicha alegacion con arreglo al art. 86 de la vigente ley de reemplazos, ni puede admitirse, á juicio de esta

Corporacion, como excepcion autorizada por el art. 11 de la ley de 21 de Agosto último, en razon á no hallarse constituidas aun las Comisiones mixtas de reclutamiento llamadas por dicho precepto legal á conocer de esta clase de alegaciones.

Diose lectura de un oficio del Alcalde de Quemada, fechado en 22 de Septiembre último, remitiendo la solicitud que dirige á esta Comision Felix Minguito Sanz, padrastro de Juan de Sancho Izcarra, alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito para el reemplazo de 1894, alegando la exencion de hijo único de madre casada con sexagenario y pobre, establecida por el art. 69 núm. 2.º de la ley de reemplazos, bajo el fundamento de que habiendo estado sufriendo condena en Valmaseda (Bilbao) no habia tenido conocimiento de dicha exencion: la Comision acuerda desestimarla por extemporánea.

Dada cuenta nuevamente del expediente promovido por D. Antonio Revilla Gomez, vecino de Lerma, reclamando contra la providencia del Alcalde de aquella villa en que ha sido desestimada por extemporánea la instancia que habia presentado contra la capacidad legal de D. Eleuterio Peña Medrano, para el cargo de vocal asociado de la Junta municipal de aquella villa: la Comision acuerda dejar sin efecto la providencia apelada y ordenar al Alcalde que dé cuenta al Ayuntamiento de la instancia de que queda hecho mérito para que resuelva sobre ella en uso de sus atribuciones legales.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de recurso dealzada interpuesto ante su autoridad por D. Basilio Garcia Lopez, vecino de Tordomar, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 5 pesetas por haber abandonado en los sembrados una yegua de su propiedad, con infraccion de los bandos en que se prohibia aquel hecho: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la providencia apelada.

Para informar segun proceda en el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido para dicho trámite, formado á instancia de D. Mateo Garcia, vecino de Vizmallo, pidiendo que del alcance declarado con-

tra él como presidente que fué de la Junta local administrativa de aquel pueblo y Depositario de los fondos del mismo en los años de 1881 á 1883, importante 7.438 pesetas 27 céntimos, se le rebajen 6.500 que dice haber recibido D. Lucio Martinez, y haberse hecho cargo de ellas D. Toribio Montes en sus cuentas de 1883-84 y 1884-85 como Depositario de la expresada Junta: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se faciliten á la misma las citadas cuentas de 1883 á 84 y 1884 á 85.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Hermogenes Parra, vecino y Notario de Castrogiriz, en 11 de Julio último, pidiendo que se ordene al Alcalde de aquella villa suspenda los procedimientos dirigidos contra el reclamante para la cobranza de una cuota del repartimiento vecinal, bajo el fundamento de que estaba pendiente de resolucion en el Ministerio de la Gobernacion un recurso sobre dicho repartimiento y por que además estaba el distrito en periodo electoral: la Comision acuerda, por mayoría de 4 votos de los Sres. Arroyo, Conde de Berberana, Muñoz y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Alfaro, informar que procede desestimar dicha reclamacion, fundando el Sr. Alfaro su voto en las razones expuestas por el reclamante.

Examinado el presupuesto que remite el Sr. Gobernador civil de los gastos é ingresos de la Cárcel del partido judicial de Aranda de Duero para el año económico de 1896-97, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 18.020 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se declare la nulidad del acuerdo en que se aprobó el presupuesto de gastos carcelarios de Aranda de Duero, ordenando al Alcalde de dicha villa haga nueva convocatoria á los Alcaldes del partido para que reuniendo á los Ayuntamientos designen el representante que haya de asistir á la Junta el día que se señale, á fin de discutir y aprobar en forma dicho presupuesto.

Para informar lo que proceda en el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Maestre de la Sota,

vecino de Quintana del Pidio, contra una providencia del Alcalde de Gumiel de Izan en que le impuso una multa de 10 pesetas por entrar el ganado lanar en los rastrojos de aquel término: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde de Gumiel de Izan copia certificada del acuerdo y bando cuya infraccion da lugar á la imposición de la multa.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por Don Pedro Herrero Rojas, vecino de Gumiel de Izan, contra dos providencias del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de 5 y 7 pesetas respectivamente por tener en los sembrados los ganados que custodiaba: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse por extemporáneo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por Doña Clara Besqué, quejándose de que por la guardia municipal de esta Capital se la han impuesto varias multas por dar serenatas con un piano de su propiedad, no obstante que tenia al efecto otorgado el oportuno permiso de dicha autoridad superior civil de la provincia y pidiendo que se dejen sin efecto dichas multas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Reyes y D. Indalecio Gutierrez, vecinos de Fuentecen, contra una providencia del Alcalde de aquella localidad en que les impuso una multa de 15 pesetas por hallarse moliendo en un molino que tienen arrendado y que tiene que permitir el riego los lunes y martes de cada semana desde Abril hasta Septiembre: la Comision acuerda, que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 140 de la ley municipal, informe el Alcalde cuanto se le ofrezca y parezca sobre indicado recurso.

Para informar lo que proceda en el recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Ruiz Arnaiz, vecino de Miraveche, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 14 pesetas por haber dado voces y dirigido palabras

ofensivas á dicha autoridad local en una reunion de una sociedad de seguros de ganaderos: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada de la diligencia de notificacion de la providencia apelada.

Para informar lo que proceda en el recurso de alzada interpuesto por D. Lucas Ezquerria Cobo, vecino de Espinosa de los Monteros, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le enagenó á Don Julian Martinez Maza un terreno en concepto de sobrante de la via pública: la Comision acuerda reclamar al Alcalde certificacion expresiva de la fecha en que se hizo saber al recurrente ó al vecindario en general el acuerdo apelado y el expediente y plano de alineacion de aquella villa si le hubiese, ó certificacion negativa en su caso.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Francisco Gonzalez Roa, vecino de Fuentecen, contra providencias del Alcalde de aquel distrito en que le impuso la multa de 10 pesetas por pastar su ganado lanar en terreno vedado: la Comision acuerda, por mayoría de 4 votos contra uno del Sr. Casado, informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecho referencia.

Para informar lo que proceda sobre la instancia dirigida al Señor Gobernador por D. Antonio Franco Anton, vecino de Cardenajimeno, quejándose de que el Alcalde de aquel distrito le ha impuesto una multa por recoger unas astillas; le niega la suerte de leña que se concede á los demas vecinos y le priva del trabajo para su sustento: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo y bando cuya infraccion dió lugar á la imposición de la multa, certificacion con relacion al padron de la vecindad del recurrente, otra de las suertes concedidas á los vecinos y no al apelante y por último certificacion de los descubiertos que por cargas municipales tenga.

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

El Lic. D. Manuel Ibañez y Lopez Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer

pago á D. Victoriano Berzosa, de esta vecindad, de la cantidad de 250 pesetas y las costas que le adeuda Leoncio de San Lorenzo Bajo, vecino de Aldehorno, se sacan á pública subasta los bienes propios de este, sitos en término de Fuentenebro, y son los siguientes:

Una viña en el Barranco, de 200 cepas, tasada en 20 pesetas.

Otra en Torrubio, de 110, en 11.

Otra en Valdelamuera, de 240, en 24.

Otra á los Ciruelos, de 1000, en 100.

Otra en Canal de borco, de 200, en 20.

Una tierra en Oyo-moro, de 5 celemines y 150 cepas, en 31.

Otra á Valdeorilla, de 24 celemines, en 50.

La mitad de una casa y corral en la calle Mayor, en 100.

Una bodega en el camino de Pardilla, en 10.

El remate tendrá lugar el día 28 del actual en la sala audiencia de deste Juzgado, á las once de la mañana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente el 10 por 100 de dicha tasacion, y careciendo el ejecutado de títulos de propiedad inscritos, será de cuenta del rematante suplirlos.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Diciembre de 1896. = Manuel Ibañez. = Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

#### Segovia.

D. Tomás Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que D.<sup>a</sup> Margarita Callejo Garcia, esposa de D. Antonio Gonzalez Bombin, falleció en ella, bajo el testamento que tenía otorgado ante D. Deogracias Sanz Gil en 28 de Noviembre de 1853, en el que instituyó por heredero usufructuario á su marido, y para en el caso de que á su fallecimiento subsistieran los bienes, designa por sus herederos á D. Andrés Arranz, Doña Mariana Arranz Callejo, vecinos de Mambrilla de Castrejon; Pedro Callejo, que lo es de La Cueva de Roa; Luisa Callejo, de Valdearcos; D. Juan y D. Lesmes Arranz, Juliana Callejo, Nolberto, Maria y Casiano Garcia, que lo son de esta ciudad, y á sus hijos en su representacion; acreciendo á los demás, si alguno de ellos no hubiera dejado sucesion; y habiendo fa-

llecido el D. Antonio Gonzalez Bombin, bajo testamento en el que declara que subsisten integros los bienes que heredó en usufructo de su esposa, é ignorándose si existian los herederos designados por esta, y en su caso su paradero, se les llamó por edictos ó á las personas que se creyeren con derecho á la herencia, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de aquellos en los Boletines oficiales de Valladolid, Burgos y esta provincia, se presentaren con los documentos y pruebas necesarios ante este Juzgado, para justificar sus derechos en el juicio necesario de testamentaria, prevenido de oficio, y en su virtud sehan presentado con los correspondientes documentos D. Mariano, Casimiro y Maria Arranz Gil, en concepto de hijos de D. Andrés Arranz y Maria de la Paz Miguel Arranz, nieta del expresado D. Andrés; D. Benito San Martin Arranz, en concepto de hijo de D.<sup>a</sup> Mariana Arranz Callejo, y D. Adrian, Tomasa y Celestino San Martin Oña, nietos de la Doña Mariana Arranz, instituida heredera é hijos de Rosenda San Martin Arranz; Maria de la Paz Callejo Garcia, como hija y heredera del tambien instituido D. Pedro Callejo Arranz; D. Mariano, Cristina y Saturnina Rubio Callejo, en concepto de hijos y herederos de la instituida D.<sup>a</sup> Luisa Callejo Arranz, y D.<sup>a</sup> Petra, Vicente, Francisco y Maria de las Mercedes del Val Rubio, como nietos de la D.<sup>a</sup> Luisa Callejo é hijos de la hija de esta D.<sup>a</sup> Isidora Rubio Callejo; Doña Isidora, D.<sup>a</sup> Maria de la Encarnacion, D.<sup>a</sup> Romana y D. José Arranz Galan, como hijos del tambien instituido heredero D. Lesmes Arranz Callejo; D. Fernando, D.<sup>a</sup> Matilde y D.<sup>a</sup> Concepcion Dieguez Bartolomé, en concepto de nietos de la instituida heredera D.<sup>a</sup> Isidora Callejo, é hijos de la hija de esta, fallecida, D.<sup>a</sup> Manuela Bartolomé Callejo; D.<sup>a</sup> Clementa Maria y Pedro Veguin Garcia, en concepto de hijos y herederos de la instituida Maria Garcia, y D.<sup>a</sup> Alejandra, Teresa y Bartolomé Veguin Barrocal, nietos de la D.<sup>a</sup> Maria Garcia é hijo y herederos del hijo de esta Silvestre Veguin; Teresa y Toribio Garcia Gomez, en concepto de nietos del instituido Casiano Garcia Palacios; y por último, D.<sup>a</sup> Anunciacion Arranz de Tomás, en concepto de nieta y heredera del instituido Don Juan Arranz Callejo.

Y habiéndose acordado publicar los segundos edictos quo previene el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, para que en el término de veinte dias y con apercibimiento de lo que haya lugar, y á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de las provincias de Valladolid, Burgos y esta Capital, comparecan ante este Juzgado á usar de su derecho, debiendo expresar el grado, de parentesco, por escrito en que se hallen los instituidos herederos por D.<sup>a</sup> Margarita Callejo, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Dado en Segovia á 2 de Diciembre de 1896. = Tomás Garcia Martin. = El Actuario, Claudio N.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### JUNTA DIOCESANA.

*De construccion y reparacion de templos y edificios eclesiasticos del Arzobispado de Burgos.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre último, se ha señalado el día 7 del próximo mes de Enero de 1897, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Convento de religiosas Calatravas de San Felices, de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 8.725 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantia para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 436 pesetas 30 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del

modo que previene dicha instruccion.

Burgos 9 de Diciembre de 1896.  
= El Presidente, Fray Gregorio Maria, Arzobispo.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras del Convento de religiosas Calatravas de esta Ciudad, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

#### Intendencia de Ejército del 6.º Cuerpo.

Debiendo procederse á contratar en concurso público 2.000 mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en él con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitacion tendrá lugar en esta Intendencia y demás de los otros 7 Cuerpos de Ejército y Subintendencia de Baleares, el día 22 del actual á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligadas á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto del concurso, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.<sup>a</sup> El precio limite fijado para cada manta es de 13 pesetas.

Burgos 9 de Diciembre de 1896.  
= El Intendente de Ejército, Federico de la Cruz.

*Modelo de proposicion.*

D..... vecino de ..... y domiciliado en ....., enterado del anuncio de concurso publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de.....) el dia... de..... núm....., segun el cual han de ser contratadas dos mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se compromete á la entrega de aquellas al precio de..... pesetas cada una, con las condiciones del pliego.

Fecha.  
(Firma y rúbrica del proponente.)

*Alcaldia de Padilla de Abajo.*

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, pecurria y urbana y formacion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial y urbana de 1897-98, los contribuyentes propietarios é forasteros presentarán en la Secretaria municipal desde la publicacion de este anuncio hasta el 15 de Enero próximo, relaciones duplicadas de altas y bajas que hayan sufrido, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmision de dominio y pago de derecho real á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán.

Padilla de abajo 10 de Diciembre de 1896,=El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Berlangas respecto de territorial y pecuaria.

El de Galbarros respecto de territorial, urbana y pecuaria.

El de Haza respecto de urbana, rústica y pecuaria.

El de Poza id.

El de Puenteadura id.

El de Villaverde del Monte respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares.

*Comisaría de Guerra de Burgos.*

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza

Hace saber: que no habiendo dado resultado la segunda subasta anunciada para el dia 5 del actual con objeto de contratar el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta plaza; por el presente se convoca á una primera admision de proposiciones libres que tendrá lugar el dia 4 del próximo mes de Enero á las once de la mañana en esta Comisaría de Guerra, sita en las Factorías militares.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicha primera admision

de proposiciones, que son las mismas de la subasta últimamente celebrada, se hallará de manifiesto en la expresada Comisaría todos los dias laborables de nueve de la mañana á cinco de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta durante la media hora anterior á la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello doce, sin raspaduras ni enmiendas, acompañando á las mismas como garantía el documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales la cantidad que mas abajo se detallará, y cuyas proposiciones deberán redactarse con arreglo al modelo que al final de este anuncio se inserta y á los siguientes

*Precios límites.*

Cada sábana, 9 céntimos de peseta.

Cada funda de cabezal, 4 id.

Cada jergon, 9 id.

Cada cabezal, 3 id.

Cada manta, 10 id.

Cada capote de centinela, 10 id.  
Depósito para optar á la subasta, 490,05 pesetas.

Burgos 9 de Diciembre de 1896.  
=Florencio Blanco.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... y habitante en la calle de..... núm..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin oficial núm..... de esta provincia, correspondiente al dia..... de..... se compromete á verificar el lavado de ropas sucias que le sean entregadas por la Factoría de utensilios de esta plaza, con extricta sujecion á las condiciones del pliego respectivo y á los precios siguientes:

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada funda de cabezal, id. id. (id.)

Por cada jergon, id., id. (id.)

Por cada cabezal, id., id. (id.)

Por cada manta, id., id. (id.)

Por cada capote de centinela, id., id. (id.)

(Fecha y firma.)

*Hospital militar de Burgos.*

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el dia 28 del actual á las once de la mañana, se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á di-

cho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio durante el mes de Enero próximo de los artículos de aceite mineral, carbon de cok y mineral, arroz, chocolate, garbanzos, gallinas, huevos, leche de vaca, leña, pasta para sopa, patatas, vino de Jerez y velas de esperma, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de Diciembre de 1896.  
=Miguel Conde.

*Productos forestales.*

*Subasta.*

A las doce de la mañana el dia 31 de Diciembre próximo, tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Valde-laguna, la subasta extraordinaria de 89 piezas de madera de haya, que hacen 8 metros cúbicos, procedentes de una subasta en la que el rematante no ha efectuado la extraccion dentro del plazo consignado en la licencia. Estos productos, que al pié de los tocones de que proceden se hallan en el Cuartel Fuente-Caliente del monte Dehesa de Huerta de Arriba, han sido tasados en 80 pesetas, cuya cantidad será el tipo que ha de servir para la subasta.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el Boletin oficial núm. 147, correspondiente al 13 de Septiembre de 1896, y el plazo para la extraccion el de un mes.

Burgos 27 de Noviembre de 1896.  
=El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

A la una de la tarde del dia 10 de Enero de 1897 tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de la villa de Neila la segunda subasta extraordinaria de 1.342 piezas de madera de pino marcadas en blanco, 38 piezas marcadas en pie y 80 estereos de latas desarraigadas, tasados estos productos en 2.267 pesetas, cantidad que será el tipo para la subasta.

Estos productos son procedentes de una subasta de pinos desarraigados, en la que el rematante no ha efectuado las operaciones de corta, labra y extraccion dentro del plazo legal consignado en la licencia.

Las 1.342 piezas de madera marcadas en blanco están al pié de los tocones de los pinos de que proceden.

El pliego de condiciones para

esta subasta será el general inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 147, correspondiente al 13 de Septiembre de 1896, y el plazo para efectuar la corta, labra y extraccion de los productos será de tres meses.

Burgos 9 de Diciembre de 1896.  
=El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Gran Relojería, á precio fijo.*

El único depósito de relojes públicos para torres, casas consistoriales, conventos, etc.

El numeroso y variado surtido en toda clase de relojes de sala y bolsillo y un 10 por 100 de economía sobre todas las demás de España, se encuentra en Burgos, Espolon, frente á la Diputacion.

Pedid de todo cuanto se desee en relojería, óptica, electricidad y pneumática al constructor de relojes Manuel Villanueva. 3

*ANTIGUA PAÑERÍA.*

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

*ALMACEN DE MADERAS*

DE

VIUDA DE ONAINDIA É HIJO, Burgos.

Tenemos el gusto de participar á nuestra numerosa clientela y al público en general, que han quedado definitivamente instalados en el terreno de la Compañía del ferrocarril del Norte, y su entrada á la estacion del mismo por el Barrio Gimeno, (frente á la fábrica del gas) los nuevos y amplios Almacenes de maderas, donde contamos con numerosas existencias en viguería, tablas, tablones, tablas machihembradas, vergilla para cielo raso, maderas de roble, haya y chopo que tanto en calidad como en precio pueden competir con los primeros almacenes de su clase.

La correspondencia se dirigirá calle de la Concepcion, núm. 5. 15-30

**MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,**

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 47